

3-5812/17

3888

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

C<sup>a</sup> 423

*Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 3888

contra MANUEL GIBANEL LOPEZ

de Bonéfar ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2

JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES  
HUESCA &

P  
RETG. 1514.

Manuel Ribera  
Lopez

ILMO. SR.  
Tengo el honor de remitirle testi-  
monio de sentencia de la resolución  
recaída contra el penado al margen  
anotado.

Ruego se digme acusarme recibo pa-  
rasu contancia en los autos.

Dios guarde a V. S.I. muchos años.

Huesca a 12 de Febrero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

*Manuel Ribera*



12-2-41

ILMO .SR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RES-  
PONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
doce ..... de ..... enero ..... de mil novecientos  
cuarenta y dos .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... doce ..... de ..... enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y dos .....

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *3493-39* contra *Manuel Gibanel*  
*Víper* ..... por el delito de *auxilio a la*  
*rebelión* ..... remítase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de *Huesca* ..... a los fines determinados en el artículo  
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 .....

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

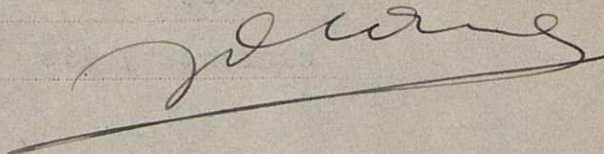
*L. Santandreu*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Diligencia - Con esta fecha se remite firmada al R. C. de Puado.  
Huesca veintinueve de febrero de mil novecientos  
marqueta y tres



# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Manuel Gibenel López

Expte. n.º 3888 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 423

El Jefe del Registro.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
HIN  
2 FEB. 1943  
Registro Central de Responsables  
Policías

*[Handwritten signature]*



5

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm.

5818

\*

Ilmo. Sr.:

Expediente nº 3888

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la orden de proceder y documentos contra MANUEL GIBANEL LOPEZ como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 20 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor Provincial.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

6

Gamarito

423

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3888 de la Audiencia  
y 1614 del Juzgado

Contra  
*Manuel Gilanet Lopez*

vecino de *Pinejar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Gamarito 4* de *Octubre* de 1943

El Juez Instructor,

*Maria Pan*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon N. daller Poiello* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante* 7

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3888* de la Audiencia  
y *1614* del Juzgado, seguido a *Manuel Gibanal Lopez*  
vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades  
Políticas contra *Manuel Gibanal Lopez, vecino de Binefar,*  
apareciendo del mismo *que el inculcado se lanzó a la calle con*

*armas e intervino en la detención de Domingo Arana que fué asesinado*  
*mas tarde, insultó y amenazó e intervino en el saqueo de la Iglesia, stan-*  
*don condenado a la pena de doce años y un día de reclusión mayor y acc-*  
*sorias.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura  
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la  
situación económica y bienes del inculcado, resulta que *tiene bienes, que han sido y lo*  
*don periclitamente en diez mil pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el  
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-  
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, *ya que el valor de los bienes*  
*del inculcado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de  
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad  
Política seguido contra *Manuel Gibanal Lopez,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia  
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido  
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-  
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y  
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al  
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su  
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Lombard,* Juez Instructor de  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Marco Lombard*

*Leon N. daller Poiello* Rubricado

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-  
poner recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir  
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente  
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *cuatro*  
de *Setiembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Francisco Marco Lombard*

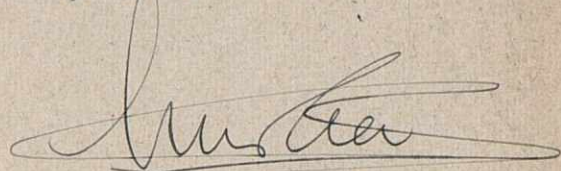
*Leon N. daller Poiello*

El inculprado Manuel Tihanel  
operario en Benet, Huesca en  
dia 28 de Abril de 1908, siendo hijo  
de Manuel y Carmen, casado Labrador.



D.5.253.411 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesimiento. Huesca doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- \$

S. E. \$

Pintado \$

de Castro \$

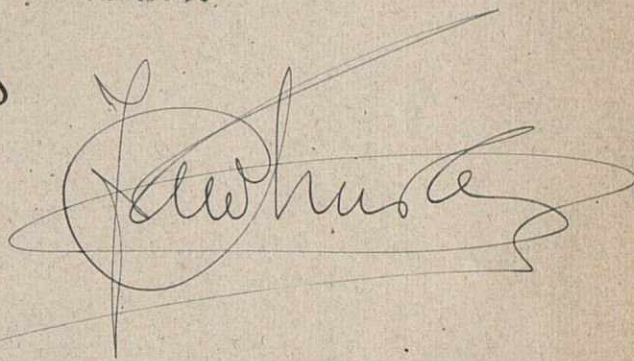
Cano \$

=====

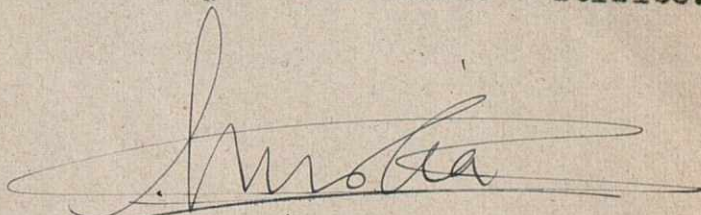
Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúse-recibo al Juzgado-remitente, regístrese en el libro correspondiente, y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

*M. R. Fiscal*

*seguidamente*

notifiqué debidamente a

*M. R. Fiscal de Jurisdicción*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3888

Año 1942

Registro entrada núm. 1617

### CONTRA

MANUEL GIBANEL LOPEZ

6000 p. 5

BINEFAR

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. NÚAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3888

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 3493-39 contra

*Manuel Gibanel López*

*Pámelas*

por el delito de *auspi-*

*lio a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *R* de *enero*  
de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José María San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

2  
DON CELEDONIO GOMEZ CARRTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VA  
LLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA  
N°3493-39. QUE POR EL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA SE HA SE  
GUIDO CONTRA MANUEL GIBANEL LOPEZ Y TRES MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCC  
TOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO. 11

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 61 obra sa  
sentencia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca al7 de Junio de 1949.-Reunido  
el Consejo de Guerra Permanente n° dos para ver y afallar la  
causa n° 3493-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urg  
cia se ha seguido contra los procesados MANUEL GIBANEL LOPEZ,  
y tres mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás cir  
cunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los  
autos por el Sr. Secrerario, oídos los informes del Ministerio  
Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados  
presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se  
declara que MANUEL GIBANEL LOPEZ, de 31 años, vecino de Binéfar  
y de antecedentes destacadamente izquierdistas, al iniciarse  
el Movimiento se lanzó a la calle con armas, participando en  
numerosos registros y saqueos y viéndosele patrullar con ar  
ma larga; intervino sin que fuese armado a la detención de Do  
mingo Arazanz, que mas tarde fué asesinado sin intervención del  
encartado, aún que el dice que cuando realizó la detención pa  
saba casualmente por la calle. Insultó y amenazó y al parecer  
participó en el saqueo de la Iglesia.-CONSIDERANDO: que los  
hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebe  
llión, del art. 240 del Código de Justicia Militar.-VISTOS: El  
art. citado, demás de general aplicación y la Ley de 9 de Fe  
brero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a  
MANUEL GIBANEL LOPEZ, como autor de un delito de auxilio a la  
rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE  
AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales. Le será  
de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las res  
ponsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9  
de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronun  
ciamos mandamos y firmamos.-JUAN PABAR DE VAL.-SEVERIANO ESTE  
BAN ESCOBIAZA.-ARTURO ARMADA.-JUAN BAUTISTA NAVARRO.-RAFAEL  
VILLAMANA.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 6 de Julio  
de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia anizada  
que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instruc  
tor para cumplimiento, notificación cursi de testimonios y demás  
trámites.-El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricados.-Hay un sello en  
tint que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

12-2-41  
Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - -expido el p resente de  
orden y visado por SSª en Huesca a doce de Febrero de mil nove  
cientos cuarenta y uno.



*Celedonio Gómez*

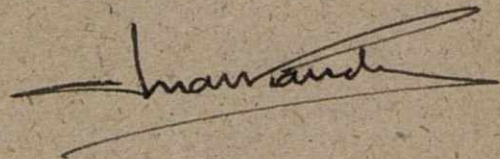
3233

# PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

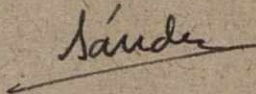
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.



B. 6.000  
P. Huesca



13 54  
Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado *Manuel*

*Giboniel Lopez* para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

*[Signature]*  
*Robinefar*

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará ~~tres~~ vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES AL EXPEDIENTADO arriba indicado quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelven a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evaluado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

foi Lopez Alegre 78 años

Vol natural de Binefar

con domicilio C. de Binefar



matriz Siminiana Borrae  
65 años, casado febrer 16,

En Comanes Soler de 53 años

Vol de Sines Borrae (pariel)  
C. Binefar 17,



14 (5)  
Alcaldía del Ayuntamiento

DE  
**BINÉFAR**  
(Huesca)

Negociado **RESPONSABILIDADES  
POLITICAS**

Número 454

En contestación a su escrito de fecha  
4 del cte y para dar cumplimiento al del  
Juzgado Instructor de Responsabilidades  
Políticas de la Provincia, pláceme mani-  
festar a V. que el vecino de ésta población

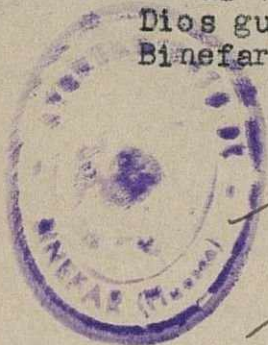
**MANUEL GIBANEL LOPEZ**

posee una finca Urbana en la Calle S. Miguel  
valorada en unas 2,000 pesetas y fincas  
Rusticas valoradas en unas 4,000.

Dios guarde a V. muchos años.

Binéfar a 10 de Abril de 1942

El Alcalde



Sr. Juez Municipal de

BINÉFAR

Providencia del Juez ) En la Villa de Binéfar a cuatro de Abril  
Sr. Juviero Sistac. ) de mil novecientos cuarenta y dos.  
----- Por recibida con esta misma fecha, la carta  
orden que precede, del Juzgado Instructor Provincial de Respon-  
sabilidades Políticas de Huesca, regístrese y cumpla cuanto en e-  
lla misma se ordena, a cuyo efecto se señala a los vecinos de esta  
población Don Luis Camañes Soler Don Matías Limiñana Borraz  
y Don José López Alegre ----- que conocen los bienes del expe-  
dientado Don Manuel Gibanel López ---- para que tasen el valor de  
los mismos.

Trasládense a las Autoridades locales a que van dirigidos los  
cuatro oficios que se acompañan, para que lo diligencien dentro del  
plazo de cinco días.

Practíquese en informes que se interese en el apartado tercero.  
Y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo con-  
ducto de un recibo, y con las diligencias que acrediten su cumpli-  
miento.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez anotado al margen de que yo el  
Secretario doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta mis-  
ma fecha he dado traslado a las Autoridades locales a que iban di-  
rigidos los cuatro oficios que a la carta orden que antecede las  
presentes diligencias se acompañaban, doy fé.

*[Handwritten signature]*

OTRA.) Para acreditar yo el Secretario que en la propia fecha han  
sido citados de comparecencia ante este Juzgado para el día nueve  
del mes actual y hora de las diez los testigos reseñados en la pro-  
videncia que antecede, doy fé.

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE JOSE ) En la Villa de Binéfar a nueve de Abril de mil  
LOPEZ ALEGRE. ) novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez  
Municipal Dn. José Juviero Sistac, y de mí el Secretario, previa cita-  
ción al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y  
llamarse como queda reseñado al margen de 78 años de edad, Viudo,  
natural y vecino de Binéfar con domicilio en la Calle de San Miguel  
nº. 28 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración  
y advertido convenientemente, jura decir verdad en cuanto sepa y se le  
pregunte.

Interrogado por el mismo para que manifieste los bienes que conozca  
del expedientado vecino de esta población Manuel Gibanel López, y ta-  
se el valor de los mismos, con separación de los que sean rústicos Ur-

banos, o de riqueza pecuaria, contesta: Que los rústicos pueden considerárseles un valor con anterioridad al alzamiento de unas 4000 pesetas. Las fincas urbanas, en unas 2.000 pesetas, careciendo de riqueza pecuaria.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Juber*

*José López*

*Remita*

OTRA DE MATIAS ) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y de mi el  
LIMINANA BORRAZ.) Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de, 65 años de edad, casado, labrador, batural y vecino de esta población, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16. quienenterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración, y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que nozca de la propiedad del encartado Manuel Gibanel López, y tase el valor de los mismos, separando el total de su importe por fincas Rústicas, Urbanas, y riqueza pecuaria, contesta: Que le consta que diho incurso posee fincas rústicas que valora en unas 4.000 pesetas, y en 2.000 pesetas las propiedades urbanas, sin que pueda tasarsele bienes pecuarios, por carecer de los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad, firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Juber*

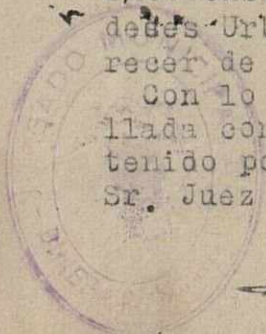
*Matias Liminana*

*Remita*

OTRA.) de Luis Camañes) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de Soler.--) mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen, de 53, años de edad, Viudo, labrador, natural de Luco de Bórdón (Teruel) vecino de esta Villa, con domicilio en la Carretera de Alamacellas nº. 17 quienetrado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez, a tenor de lo condugente a esta información y tasación dicen que le consta que dicho incurso posee fincas rústicas, que se valoran en unas 4.000 pesetas, y en 2.000 las propiedades Urbanas, sin que se puede tarselele bienes pecuarios, por carecer de los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Juber*

*Luis Camañes*

*Remita*



16 (7)

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR

R.S. núm. 28

En contestación a su escrito de fecha  
4 del actual y para dar cumplimiento al  
del Juez Instructor de Responsabilidades  
Políticas de la Provincia, manifiesto a  
V. que el vecino de ésta población

MANUEL GIBANEL LOPEZ

posee una finca Urbana en la Calle de  
S. Miguel valorada en unas 2,000 pesetas  
y fincas rusticas valoradas en unas  
4,000.

Por Dios España y su Revolución Na-  
cional Sindicalista.

Binefar a 10 de Abril de 1942

El Jefe Local



*[Handwritten signature]*

Mod. F. E. T. - núm. 4

Sr. Juez Municipal

Plaza

Contestando a su escrito del  
4 de los corrientes para cumplir  
for al del Sr. Juez Instructor de Res-  
ponsabilidades Políticas, pláceme ma-  
nifestar a V.: Que Manuel Giba-  
nel Lopez tiene fincas rústicas  
por un valor aproximado de  
5.000 pts y una casa valora-  
da en 2500. cuando labundia

Dios guarde a V. muchos

Binefar 19 de Abril de 1942

El Cura-Economo

Manuel Laine. Pbro



A. Juez Municipal de

Binefar



18 (9)

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo, en el que interesaba informes relativos a los bienes del anotado al margen, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V.S. que:

sus bienes entre las fincas rústicas y urbanas que posee son de unas 6,000 ptas

Dios guarde a V.S. muchos años  
Binefar 11 de Abril de 1.942  
El Comandante de Puesto

*Enr. Encolón  
Pinto*

Manuel Gibanel López

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas

HUESCA

19 (10)

DILIGENCIA.) Presentados, por las autoridades locales los informes de bienes del incurso que motivan las presentes diligencias se unen a las mismas, doy fé.

*Runto*

INFORME.)

----- El incurso reseñado se halla detenido en la Prisión Provincial de Huesca, siendo de estado casado, teniendo dos hijos de menor edad, sin que tenga ningun otro familiar con la obligación de mantener, haciéndose constar que la esposa vive del jornal eventual que la misma produce y con el que atiende las necesidades de sus hijos, estos últimos con curran a los comedores de Auxilio Social de esta población.

Binéfar a 13 de Abril de 1.942.

El Juez Municipal.

El Secretario.

*Runto*

Diligencia. / Se devuelve al juzgado procedencia doy fé

*Runto*

Huesca 22 de Abril de 1942

Se ordena de S. S.<sup>a</sup> queden unidos los  
presentes diligenciosos a los autos  
de su rason. - Lo es fe.

Juan Andue

PROVIDENCIA JUEZ

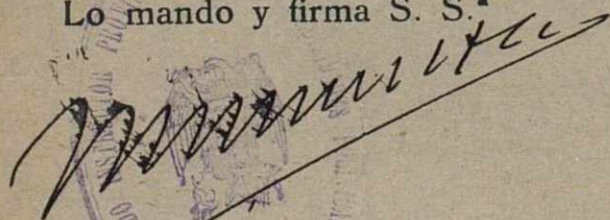
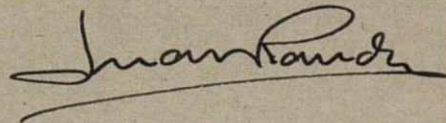
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

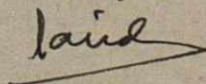
Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



## A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Manuel Gibanel Lopez, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo que el inculpado de izquierdas se lanzó a la calle con armas e intervino en la detención de Domingo Arasanz que fué asesinado mas tarde, insultó y amenazó e intervino en el saqueo de la iglesia, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que----- tiene bienes, **que han sido valorados pericialmente en sies mil pesetas.**

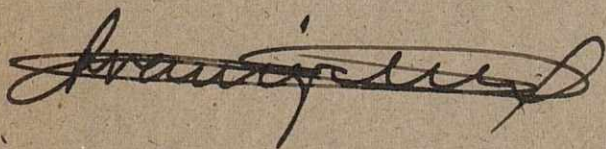
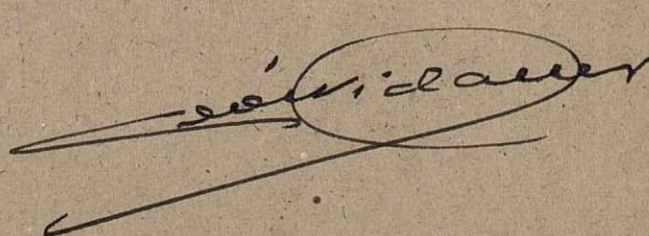
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Manuel Gibanel Lopez,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdicción del de Tanarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se remite copia  
simple al Ilmo. Señor Fiscal. de  
fe.

Vicereer



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha <sup>20</sup> del de. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. <sup>62</sup> del Juzgado y <sup>9895</sup> de la Audiencia, seguido contra

*Manuel Gibonet Lopez*  
vecino de *Binefar*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Camorite*

Providencia Tamarite de Litera cuatro de Octu-  
Juez bre de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.  
Sr. Fiscal de la Audiencia provincial en que se  
dá por notificado del auto dictado por este Juzga-  
do en el presente expediente unase al mismo; y  
habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin  
interponer recurso contra él haciendose firme,  
remitanse los testimonios que del mismo estan a-  
cordados en el referido auto, con atentas comuni-  
caciones en las que se interesará acuse de recibo  
para proceder al archivo de este expediente, li-  
brandose tambien la oportuna orden al inferior  
para la notificación del auto al inculpaado.  
Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este  
Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acordados  
y tambien la orden al inferior doy fe.

*[Signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

315

Camauite

Expte. n.º 3888 de la Audiencia  
y 62 del Juzgado

Contra

Manuel Gilanet Loper

vecino de Binefar

La mujer

Maria Samitier

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del parado Chayo, auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Y requirasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo donde naciera a Manuel Gilanet Loper y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camauite de Octubre de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a seis de Octubre  
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta -orden que  
 precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
 de Tamarite registre se y cumpla cuanto en la misma se ordena  
 y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto  
 de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimen-  
 to.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvero Sistac, Juez Muni-  
 cipal de que yo el Secretario doy fé.



*José Juvero*

*Tamarite*

NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi  
 presencia a la vecina de esta localidad Maria Mur Samitier es-  
 posa de Manuel Gibanel López, le notifiqué por lectura ínte-  
 gra la carta-orden que precede haciendole entrega de una cé-  
 dula de citación, y de quedar enterado y de su recibo firma con  
 migo de que doy fé.

*Maria Mur*

*Tamarite*

DILIGENCIA.- Para acreditar yo el Secretario que en virtud de los datos facilitados por la esposa de Manuel Gibanel López este nació en Binefar el día 28 de Abril de 1.908, siendo hijo legítimo de Manuel Gibanel Badia y de Doña Carmen López doy fé.

*Tramite*

OTRA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

*Tramite*